

RAÚL ARIAS LOVILLO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10 Y 25 FRACCIONES I Y VI, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 38 FRACCIONES I, XII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS Y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Veracruzana, como Institución de Educación Superior pública, debe contribuir al bienestar de la humanidad. La investigación básica en Biomedicina es prioritaria para la generación, difusión y transferencia de conocimiento, esta investigación se apoya en una amplia gama de disciplinas que se dedican al estudio desde el nivel celular como la bioquímica, biología molecular e ingeniería genética, hasta el nivel orgánico como la fisiología, farmacología, psicofisiología, toxicología e incluso la contaminación del medio ambiente, entre otras.

Que la Universidad Veracruzana debe crear espacios propicios donde docentes e investigadores puedan compartir información, que impulsen la investigación en el campo de la Biomedicina y que imparta docencia de excelencia a nivel de posgrado.

Que existe un núcleo de académicos conformado por personal académico de diferentes entidades académicas y regiones de la Universidad Veracruzana que desarrollan investigación en esta línea y participan en el Doctorado en Ciencias Biomédicas, adscrito actualmente al Instituto de Ciencias de la Salud.

Que el Doctorado en Ciencias Biomédicas de reciente creación cuya calidad académica fue reconocida por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) y aceptado como programa de reciente creación dentro del Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC).

Que con la finalidad de consolidar su permanencia y ascenso en el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) se hace necesario reorganizar la estructura de operación académica y administrativa del Doctorado en Ciencias Biomédicas, creando un espacio propicio para la investigación en el área biomédica que permita contar con presencia en la comunidad científica a nivel nacional e internacional para gestionar recursos en beneficio de la institución.

Que la reubicación del Doctorado en Ciencias Biomédicas permitirá que el personal académico que actualmente colabora en dicho Doctorado, y que se encuentra adscrito en diferentes entidades académicas y regiones de la Universidad Veracruzana, mejore sus perfiles académicos ante el Sistema Nacional de Investigadores.

Que tomando en cuenta lo anterior, el Instituto de Ciencias de la Salud en sesión de Junta Académica celebrada el 22 de marzo del 2010, acordó el no tener inconveniente en el cambio de adscripción del Doctorado en Ciencias Biomédicas al Centro de Investigaciones en Ciencias Biomédicas.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se crea el Centro de Investigaciones Biomédicas adscrito a la Dirección General de Investigaciones de la Universidad Veracruzana, como una entidad académica responsable de realizar investigación de excelencia en el campo de la biología experimental, biotecnología y biomedicina e impartir estudios de posgrado.

Segundo. Se adiciona el inciso g) de la fracción III del artículo 20 del Estatuto General, para quedar como sigue:

Artículo 20...

I...

II...

III. Área Académica de Ciencias de la Salud:

a) a la f)...

g) Centro de Investigaciones Biomédicas.

IV...

V...

VI...

Tercero. El Centro de Investigaciones Biomédicas tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Impulsar el desarrollo de la investigación en las diversas áreas de la biología experimental, biotecnología y biomedicina;
- II. Ofrecer estudios de posgrado de excelencia en el área de la biología experimental, biotecnología y biomedicina, como es el Doctorado en Ciencias Biomédicas, así como planear y realizar los que en el futuro estime necesarios con el mismo fin;
- III. Establecer un espacio de actividad académica diversificada donde se generen y compartan experiencias teóricas y prácticas de investigación, docencia, vinculación y gestión en los diversos campos de la biología experimental, biotecnología y biomedicina;
- IV. Programar e impartir cursos de actualización y divulgación científica en temas relacionados con la biología experimental, biotecnología y biomedicina;
- V. Promover convenios de colaboración con diversos sectores público, social y privado en el área de la biología experimental, biotecnología y biomedicina; y
- VI. Fortalecer el desarrollo de la investigación en biología experimental, biotecnología y biomedicina.

Cuarto. El Centro de Investigaciones Biomédicas estará a cargo de un Coordinador que será designado por el Rector en los términos que establece la legislación universitaria.

Quinto. Los requisitos para ser Coordinador del Centro de Investigaciones Biomédicas serán los siguientes:

- I. Ser mexicano;
- II. Ser mayor de 30 y menor de 65 años de edad al momento de su designación;
- III. Poseer título de Licenciado y preferentemente estudios de posgrado en áreas afines;
- IV. Tener una antigüedad mínima de 5 años en el ejercicio de su profesión.

Sexto. El Centro de Investigaciones Biomédicas, estará conformado por personal académico adscrito formalmente al Centro.

Séptimo. El Centro de Investigaciones Biomédicas, estará regido tanto en su organización como en su funcionamiento, por la legislación universitaria vigente, así como su reglamento interno.

TRANSITORIOS

Primero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 fracción VI de la Ley Orgánica, este Acuerdo deberá presentarse al Consejo Universitario General en la próxima reunión que realice, para su conocimiento y ratificación, en su caso.

Segundo. Se abroga el Acuerdo del Rector emitido con fecha primero de abril del año dos mil nueve por el que se crea la Coordinación del Programa de Investigaciones Biomédicas, adscrito a la Dirección General de Investigaciones, cuya ratificación por el Consejo Universitario General no fue realizada en su oportunidad.

Tercero. Los archivos y registros del personal académico, alumnos y egresados, así como los compromisos contraídos por el Instituto de Ciencias de la Salud relativos al Doctorado en Ciencias Biomédicas, por virtud de este Acuerdo se transfieren al Centro de investigaciones Biomédicas para el cumplimiento de sus atribuciones.

La información que no corresponda al personal académico ni a los alumnos deberá ser resguardada por el Centro de Investigación en Documentación sobre la Universidad (CIDU).

En ambos casos, deberá elaborarse un Acta dando constancia de lo anterior anexando a la misma el inventario correspondiente. Tanto en el Acta como en el inventario deberán participar y firmar, de manera conjunta, un representante del Instituto de Ciencias de la Salud, el Coordinador del Centro de Investigaciones Biomédicas, un representante de la Coordinación Universitaria de Transparencia y Acceso a la Información, un representante de la Contraloría General de la Universidad Veracruzana y el Director del CIDU.


Cuarto. Póngase este Acuerdo en vigor a partir del día siguiente de su expedición.

Quinto. Realícense los trámites a que haya lugar por el cambio de adscripción del Doctorado en Ciencias Biomédicas.

Sexto. Comuníquese este Acuerdo a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría de la Rectoría, a la Dirección General del Área de Ciencias de la Salud, y a la Dirección General de Investigaciones, a la Dirección del Instituto de Ciencias de la

Salud, a la Coordinación Universitaria de Transparencia y Acceso a la Información, a la Contraloría General, al Director del CIDU y Cúmplase.

DADO EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.



DR. RAÚL ARIAS LOVILLO
RECTOR

7